



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 530

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS; Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN EN TODOS LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 4 de julio de 2005

**VISTO:**

El Programa de *Control de las Infecciones Nosocomiales*, creado por Resolución S.G. N° 1216, de fecha 18 de octubre de 2004, con dependencia directa de la *Dirección de Vigilancia de Enfermedades Transmisibles, de la Dirección General de Vigilancia de la Salud*, y como responsable de la coordinación interinstitucional para la programación e implementación de las actividades inherentes al control de las infecciones nosocomiales; y

**CONSIDERANDO:**

Que para la ejecución de dicho Programa, es necesario contar con un instrumento operativo para el estudio epidemiológico de las infecciones adquiridas en los hospitales.

Que la Dirección General de Vigilancia de la Salud ha presentado al gabinete una propuesta de *Manual de Vigilancia y Control de Infecciones Intrahospitalarias*;

Que, de conformidad en lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución Nacional, "De los deberes y de las atribuciones de los Ministros", el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 20°, numeral 7, asigna al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras funciones, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el **MANUAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS**, presentado por la *Dirección General de Vigilancia de la Salud*; el cual forma parte, como anexo, de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** Disponer la implementación del Manual aprobado en el Artículo precedente; y su aplicación, en forma progresiva, en todos los *Hospitales y Centros de Salud* dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**ARTICULO 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*[Signature]*  
DRA. MARIA TERESA LEÓN MENDARO  
MINISTRA

/PCC

DIRECCION GENERAL  
DE VIGILANCIA DE LA SALUD  
RECIBIDO  
Fecha: 05 JUL 2005 10:55